

Controles Camineros

REQUISITOS A EXIGIR AL TRANSPORTISTA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

Productos y subproductos provenientes de Bosques Cultivados: Rollizos, tablas, etc. de Pino, Eucalipto, Grevillea, Paraíso, etc.

Documentación a exigir: Factura y/o Remito Oficiales (de acuerdo a normas AFIP) expedida por el vendedor como se establece en el Artículo N° 1 de la Disposición N° 021/97. Las causas que motivan labrar Actas de Infracción para el cobro de multas son: la falta de presentación por parte del transportista de la documentación que avale el transporte; por transportar con remitos adulterados, tachados enmendados o modificados; por transportar con documentación sellada por la autoridad de control con fecha de un viaje realizado con anterioridad; por transportar mayor carga que la consignada en el remito y por transportar distinto producto del declarado.

El transporte y/o tenencia de productos o subproductos forestales de bosques cultivados está exceptuado del amparo de la Guía Forestal y el Vale de Transporte.

Los productos y/o subproductos forestales de Bosque Cultivados deben circular con:
Factura y/o Remito Oficiales.

Guía de Frutos.

Productos y subproductos provenientes de Bosques Nativos:

1 - Se entiende por producto y subproducto forestal lo siguiente:

Plantas vivas de Palmeras : pindó, yatay, caranday, mbocayá, etc. (por unidad).

Tacuaras por 25 unidades y Picanillas por 100 unidades.

Rollizos de: Algarrobo, Lapacho, Laurel, Guayaibí, Timbó, Urunday, Curupay, Ibirá pitá, etc. (por m³).

Postes y medios postes, estaquillas, varillas, etc. (por unidad)

Madera Aserrada: Tirantes, Tablas, Machimbres, Durmientes, etc. (por m³ o tn).

Subproductos: Leña, Carbón, Costaneros, etc. (por tn. y m³)

2 – Los productos y/o subproductos forestales de bosque nativo deben estar amparados por la Guía y el Vale de Transporte expedido por la Dirección de Recursos Forestales.

3 - El transporte de los productos y/o subproductos forestales de bosque nativo puede realizarse sólo con el vale de transporte como documento válido.

4 – Las partidas que superen un volumen de medio metro cúbico o 500 kgrs, deben estar amparados por el Vale de Transporte.

Descripción de la documentación a requerir por los controles:

Requisitos a exigir: En la Guía de Productos Forestales Nativos y en los Vales de Transporte dentro y fuera de la Provincia debe constar: el origen del producto, el nombre del propietario, el número de inscripción del predio y su destino final.

Plantas vivas de Especies Nativas proveniente de Viveros: Palmeras, Tacuaras y Plantines de especies arbóreas.-

Requisitos: Factura y/o Remito del Vivero y Constancia de Inscripción de Viveros ante la Dirección de Recursos Forestales.-

VALE DE TRANSPORTE: Confeccionado en base a una Guía Forestal Serie C de productos forestales de bosques nativos:

Para DENTRO de la provincia (VALE DE TRANSPORTE DE COLOR BLANCO)

Para FUERA de la provincia (VALE DE TRANSPORTE DE COLOR VERDE).

Se aclara que no es necesario presentar la Guía Forestal Serie C, el Vale de Transporte es documento suficientemente válido.

CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL VALE DE TRANSPORTE A PRESENTAR POR EL CONDUCTOR.

La autoridad verificará que el Vale de Transporte que habilita el acto, esté diligenciado correctamente, no contenga raspaduras ni enmiendas, llenados todos los casilleros y firmado por el responsable (Conductor del vehículo).

La carga transportada debe coincidir con lo autorizado en la Documentación que se presenta por ejemplo: un vale de Transporte que autoriza el transporte de “Rollizos” de una especie, no es válido para transportar “Rollizos” de otra especie, ó un Vale de Transporte para “Postes” no es válido para “Madera aserrada”.

El Vale de Transporte, al momento de la verificación debe estar acompañando la carga.

TAREAS A REALIZAR POR EL CONTROL CAMINERO:

Verificada la carga y la documentación, de no surgir inconvenientes, la Autoridad de Control, al dorso del Vale de Transporte estampará la firma y el sello del Control Caminero. Recordar que: el VALE DE TRANSPORTE se extiende para realizar un solo viaje, en consecuencia una vez realizado el mismo, no es válido para realizar otro.

Si se presenta ésta Documentación adulterada o incompleta, o no concuerda con la carga, se labrará el Acta de Infracción indicando con precisión cuál es la infracción cometida. Esta Acta se derivará a la brevedad posible al Delegado Forestal más próximo al Control Caminero ó en lo posible a la Dirección de Recursos Forestales cita en la calle PERU 1120 - C.P. 3400 – CORRIENTES- Capital –TEL. N° 03783-411250 y 463087.

Los productos y/o subproductos forestales de Bosque Nativo deben circular con:

Vale de transporte.

Guía de Frutos

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANILLA DE CONTROL DE TRANSPORTES FORESTALES.

Se entiende por CLASE: Postes, Raleo, Rollizos, Madera aserrada, Leña, Carbón, etc.

Se expresan en Metro Cúbico (m3) : Rollizos y Maderas aserradas.

Se expresan en Metro Cúbico Estéreo (m³ est.) : Rollizos, Raleo, Costaneros, Leña.

NOTA: La madera aserrada puede dar la cantidad de Pie Cuadrado (p²).

Se expresan en Unidades: Postes, Tacuaras, Durmientes, plantas vivas.

Se expresan en Toneladas: Leña y Carbón.

ESTAS PLANILLAS DEBEN SER REMITIDAS MENSUALMENTE A LA DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES, CITA EN LA CALLE PERÚ 1.120 – C.P.3.400 – CORRIENTES –CAPITAL.

Corrientes, 6 de mayo de 2005.